

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 0282/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12, parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, el parágrafo II, del artículo 205, de la Constitución Política del Estado, dispone que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la ley.

Que, la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez, que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva, y; el numeral 1), de su artículo 25, instituye que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones administrativas, las de organizar y administrar el Servicio de Registro Cívico.

Que, la precitada ley, en su artículo 70, señala: *"Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI), como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción..."*, por otro lado, los numerales 2); 3); 9) y 11) del artículo 71, de la Ley Nº 018, de 16 de junio de 2010, establecen que: el Servicio de Registro Cívico, ejerce entre sus funciones las de: **"2) Registrar los nacimientos matrimonios, divorcios, defunciones, reconocimientos y nacionalidad de las personas naturales; 3) Expedir certificados de nacimiento, matrimonio y defunción; 9) Rectificar, cambiar o complementar los datos asentados en el Registro Cívico, mediante trámite administrativo gratuito, y; 11) Conocer y decidir las controversias suscitadas con motivo de la inclusión, modificación y actualización de datos en el Registro Civil y Electoral"**.

Que, el parágrafo I, del artículo 6, del Decreto Supremo Nº 1788, de 6 de noviembre de 2013, prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en los casos que se detallan a continuación, mismos que serán



autorizados mediante resolución expresa de la autoridad competente; siendo éstos
"a) Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica de un servidor público en fin de semana o feriado; b) Por razones de itinerario que demande la presencia del servidor público, previo al evento; y c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo".

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Pasajes y otros gastos, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución N°0327, de 19 de noviembre 2013, refiere en su artículo 18, que: "en caso de que las comisiones de trabajo contemple la ejecución de tareas específicas del o los servidores públicos en fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen su presencia, éstos serán autorizados por la Sala Plena mediante Resolución expresa".

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Zudáñez, mediante oficio de 11 de marzo de 2016, dirigido al Director del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, refiere que es de conocimiento del municipio, que el Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca aceptó la solicitud para realizar la campaña de certificación y saneamiento de partidas de nacimiento en el municipio, teniendo proyectado realizar dicha campaña, por lo que hace conocer, que el Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez, se compromete al apoyo logístico incondicional.

Que, mediante nota O.E.P.- T.S.E. SERECI CH. – 1984/2016, de 4 de julio de 2016, enviada por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, a la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, remite el "Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil, en Beneficio de Comunidades del Municipio de Zudáñez, Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca", comunicando, que el proyecto se llevará a cabo con Base de datos en Línea, por lo que adjunta la nota Of.JSRC. 038-2016, de 04 de julio de 2016, remitida por la Jefa de Sección del Registro Civil del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca, con referencia a la solicitud de autorización de designación de viáticos para fines de semana y feriados.

Que, mediante Informe N° SERECI – CAMPAÑAS. R.C. INF. N° 124/2016, de 7 de julio de 2016, la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, refiere en sus conclusiones, que mediante nota Of. JSRC. 038-16 la Jefe de Sección de Registro Civil del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca, hace la solicitud de pago de



viáticos por fin de semana para cuatro (4) funcionarios, señalando, que en el proyecto se trabajará diez (10) días de manera continua y concluye, recomendando se apruebe y autorice la ejecución de esta campaña, previa gestión y Resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, que autorice el pago de viáticos en fin de semana.

Que, el Director Nacional del Servicio de Registro Cívico del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota SERECI – DN – N° 0333/2016, de 7 de julio de 2016, dirigida al Tribunal Supremo Electoral, solicita se autorice la ejecución de la campaña y mediante Resolución expresa, de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, autorice el pago de viáticos en comisión de trabajo para los servidores públicos de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico de Chuquisaca.

Que, mediante nota O.E.P. – T.S.E. SERECI-CH N° 2100/2016, de 18 de julio 2016, remitida por el Director Departamental del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca del Tribunal Supremo Electoral, dirigida a Vicepresidencia del Tribunal Supremo Electoral, en la que solicita a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral la reprogramación del Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil, en el municipio de Zudañez sea a partir del 25 de julio del presente año.

Que, la solicitud de la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico - Chuquisaca, ha sido de conocimiento, consideración y análisis por parte de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, resolviendo aceptarla.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- autorizar la ejecución de la Campaña del SERECI – Chuquisaca, ***"Proyecto de Registro y Certificación de Nacimiento y Saneamiento de Partidas de Registro Civil, en Beneficio de Comunidades del Municipio de Zudañez, Provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca"***; así como el Informe N° SERECI – CAMPAÑAS R.C. INF. N° 124/2016, de 7 de julio de 2016 y anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución.



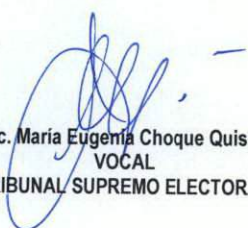
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Departamental del Servicio de Registro Cívico SERECI – Chuquisaca, efectuar el pago de viáticos en fin de semana de los servidores públicos por intermedio de la Jefatura de la Sección Administrativa y Financiera conforme a los antecedentes anexos adjuntos y según corresponda, en previsión a la normativa legal.

No firman la presente Resolución, la Presidenta Katia Uriona Gamarra, por encontrarse de viaje en comisión oficial, y el Vocal Dr. Jose Luis Exeni Rodriguez, por vacaciones.

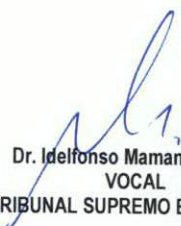
Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

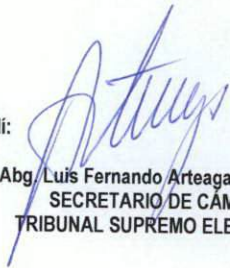


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

